

## ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DEL LITORAL

### RESOLUCIÓN Nro. 25-12-591

El **Consejo Politécnico**, mediante Consulta efectuada el día 19 de diciembre de 2025, facultado legal, estatutaria y reglamentariamente adoptó la siguiente resolución:

#### Considerando,

**Que**, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador establece que: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”*;

**Que**, el artículo 355 de la norma ibidem determina que: *“El Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución (...)”*;

**Que**, el artículo 389 de la norma constitucional, dispone que; *“El Estado protegerá a las personas, las colectividades y la naturaleza frente a los efectos negativos de los desastres de origen natural o antrópico mediante la prevención ante el riesgo, la mitigación de desastres, la recuperación y mejoramiento de las condiciones sociales, económicas y ambientales, con el objetivo de minimizar la condición de vulnerabilidad”*;

**Que**, el artículo 17 de la Ley Orgánica de Educación Superior, reconoce la autonomía responsable, disponiendo lo siguiente: *“Reconocimiento de la autonomía responsable. - El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República. (...)”*

**Que**, el artículo 2 del Estatuto de la Escuela Superior Politécnica del Litoral (ESPOL), inciso primero, contempla que la ESPOL se rige por los principios de autonomía responsable, disponiendo lo siguiente: *“La Escuela Superior Politécnica del Litoral es una institución pública que se rige por los principios de autonomía responsable y calidad, cogobierno, igualdad de oportunidades, democracia, pertinencia, integralidad, autodeterminación para la producción del pensamiento y conocimiento en el marco del diálogo de saberes, pensamiento universal y producción científica y tecnológica global; además, como parte del Sistema de Inclusión y Equidad Social también se rige por los principios de universalidad, igualdad, equidad, progresividad, interculturalidad, solidaridad y no discriminación, consagrados en la Constitución de la República del Ecuador y en la Ley Orgánica de Educación Superior.*

*Dirige su actividad a la formación integral del ser humano para contribuir al desarrollo del país, al logro de la justicia social, al fortalecimiento de la identidad nacional, a la afirmación de la democracia, la paz, los derechos humanos y la defensa y protección del ambiente.*

*La Escuela Superior Politécnica del Litoral es una comunidad constituida por sus autoridades, personal académico, personal de apoyo académico, estudiantes, servidores y trabajadores, que realiza sus actividades de forma presencial, por teletrabajo (virtual), híbrida u otras modalidades, según sea el caso y el contexto.”*;

**Que**, el artículo 18 del Estatuto vigente de la ESPOL, determina que el Consejo Politécnico es la máxima autoridad en la ESPOL: *“Órgano Colegiado Superior. - El Consejo Politécnico es el único órgano colegiado de cogobierno y es la máxima autoridad en la ESPOL.”*;

**Que**, el artículo 25 literales k) y x) de la normativa ibidem, señalan que son obligaciones y atribuciones del Consejo Politécnico las siguientes: *“(...) k) Conocer y decidir sobre las propuestas o sugerencias que presenten las comisiones asesoras o los comités; y, x) Ejercer las demás atribuciones que le señalen la Ley, el Estatuto y los reglamentos, en ejercicio de la autonomía responsable.”*;

**Que**, el artículo 41 de la normativa ibidem, determinan los *Consejos, Comisiones y Comités*, que asesoran al Consejo Politécnico y a las autoridades académicas de la institución, señalando lo siguiente: *“Consejos,*



*Comisiones y Comités.- Los consejos, comisiones y comités asesoran al Consejo Politécnico, al Rector, los Vicerrectores y los Decanos de Unidad Académica y son: (...) b) Comité de Gestión de Riesgos, adscrito al Rectorado; (...);*

**Que,** el acápite 2.6. de la Estructura Estatutaria de Gestión Organizacional por Procesos de la Escuela Superior Politécnica del Litoral, establece el objetivo del Comité de Gestión de Riesgos, señalando lo siguiente: *“Objetivo. - Velar por la seguridad de la comunidad politécnica, mediante la evaluación y gestión de los riesgos potenciales en campus y sedes.”;*

**Que,** el acápite 2.6. de la normativa ibidem, hace referencia a las atribuciones y responsabilidades del Comité de Gestión de Riesgos, señalando lo siguiente: *“a) Analizar y evaluar los riesgos potenciales que podrían afectar a la Comunidad Politécnica en sus diferentes campus y sedes, considerando factores internos y externos. Este análisis deberá ser actualizados cada 5 años o cuando sea necesario por los cambios en las amenazas. Para el análisis se debe considerar el reporte técnico de los grupos de amenazas publicado por las Naciones Unidas para la Reducción del Riesgo de Desastres; (...) e) Monitorear periódicamente el estado de las amenazas identificadas como potenciales causantes de riesgo. Esto incluye revisar alertas emitidas por las respectivas autoridades nacionales y locales y su impacto a la comunidad politécnica dentro y fuera de sus instalaciones; (...);”;*

**Que,** mediante Resolución Nro. 22-11-429, de fecha 24 de noviembre de 2022, el Pleno Consejo Politécnico, resolvió: *“PRIMERO: APROBAR la implementación de las vacaciones institucionales de los profesores, personal académico y de apoyo académico, titular y no titular, de la Escuela Superior Politécnica del Litoral – ESPOL, en los días laborables de la última semana del mes de diciembre, posterior al feriado de navidad. Esta resolución regirá a partir del año 2022, de conformidad con las atribuciones establecidas en el Art. 24, literales e) y y) del Estatuto de la ESPOL, salvo los casos excepcionales por necesidad institucional. (...);”;*

**Que,** mediante Resolución Nro. 24-09-355, de fecha 05 de septiembre de 2024, el Pleno del Consejo Politécnico aprobó el Calendario de Actividades Académicas de la Espol del periodo 2025 – 2026, en el que se dispone las vacaciones estudiantiles desde el 24 de diciembre de 2025 al 02 de enero de 2026.

**Que,** el Comité de Operaciones de Emergencia - COE Nacional, en sesión preparatoria del día 16 de diciembre de 2025, resolvió:

- “1. Disponer la activación de la mesa técnica de trabajo 2/ Salud; y solicitar informe semanal de monitoreo.*
- 2. El Ministerio de Salud Pública fortalecerá la campaña de vacunación en coordinación con las diferentes carteras de Estado.*
- 3. La Secretaría General de Comunicación en coordinación con el Ministerio de Salud Pública y demás carteras de Estado, fortalecerán las campañas comunicacionales de prevención. (...);”;*

**Que,** el Comité de Gestión de Riesgos de la Espol, mediante Acta Nro. 3, de fecha 18 de diciembre de 2025, resuelve realizar las siguientes recomendaciones:

- “(...*
- 1. Recomendar a la Sra. Rectora de la ESPOL mantener de forma virtual las actividades de docencia, administrativas y operativas desde el 26 al 31 de diciembre de 2025.*
  - 2. Reducir al mínimo indispensable la presencia en el campus, estableciendo turnos estrictamente necesarios para áreas operativas sensibles.*
  - 3. Recomendar a los jefes inmediatos de cada facultad, unidad o área que, en función de la situación actual, realicen un análisis de asistencia del personal administrativo, código de trabajo y del personal docente, de manera que se evalúe la posibilidad de mantener modalidades virtuales de trabajo, sin que esto implique dejar de cumplir con las funciones y responsabilidades asignadas, garantizando así la continuidad operativa de los procesos institucionales.*
  - 4. Recomendar a la comunidad politécnica la vacunación oportuna, lavado de manos, limpieza de superficies, uso de mascarilla en caso de presentar síntomas gripales y no automedicarse. (...).”;*

Por lo expuesto, el Consejo Politécnico, en uso de sus obligaciones y atribuciones determinadas en el artículo 25, literales k) y x) del Estatuto de la Escuela Superior Politécnica del Litoral - ESPOL, facultado legal, estatutaria y reglamentariamente.

En virtud de la obligación del Estado de proteger a las personas mediante la prevención de riesgos, con el propósito de reducir las condiciones de vulnerabilidad, y en ejercicio de la autonomía universitaria, así como



de conformidad con las recomendaciones emitidas por el Comité de Riesgos de la ESPOL, este Órgano Colegiado, en su calidad de máxima autoridad institucional, toma conocimiento y adopta las siguientes medidas de prevención para la Comunidad Politécnica.

**RESUELVE:**

- PRIMERO: ACOGER** el Acta Nro. 3 del Comité de Gestión de Riesgos y sus recomendaciones de fecha 18 de diciembre de 2025.
- SEGUNDO: DISPONER** la modalidad teletrabajo/virtual, para las actividades de docencia, administrativas y operativas, según corresponda, desde el 26 hasta el 31 de diciembre de 2025.
- TERCERO: REDUCIR** al mínimo indispensable la presencia en el campus, estableciendo turnos estrictamente necesarios para áreas operativas sensibles.
- CUARTO: DISPONER** a los jefes inmediatos de cada facultad, unidad o área que, en función de la situación actual, realicen un análisis de asistencia del personal administrativo, código de trabajo y del personal docente, de manera que se evalúe la posibilidad de mantener modalidades virtuales de trabajo, sin que esto implique dejar de cumplir con las funciones y responsabilidades asignadas, garantizando así la continuidad operativa de los procesos institucionales.
- QUINTO: RECOMENDAR** a la comunidad politécnica la vacunación oportuna, lavado de manos, limpieza de superficies, uso de mascarilla en caso de presentar síntomas gripales y no automedicarse.

**CÚMPLASE Y NOTIFÍQUESE**, dado y firmado en la ciudad de Guayaquil.

Particular que notifico para los fines de Ley.

Atentamente,

**Stephanie Quichimbo Córdova, Mgtr.**  
**SECRETARIA ADMINISTRATIVA**

SDQC/WPVS

